



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00456

Decisión: Suspende proceso

Se incorpora al proceso la comunicación remitida por la Conciliadora Adriana Juliette Jiménez Otero, en donde informa al Despacho del trámite de negociación de deudas del señor Gerardo Rodríguez Cartagena, al cual fue aceptado el pasado 17 de agosto del 2022 por el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia, asignándosele el radicado N° 000-159-022.

En tal sentido, debe de tenerse en cuenta que conforme al numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas es la suspensión de los procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva que se encuentren en curso al momento de la aceptación.

Así pues, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 17 de agosto del presente año, es decir, la fecha en la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas del demandado, y hasta tanto las partes lleguen a un acuerdo de pago- de ser el caso- o se inicie la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _30 agosto 2022_ en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ae5b79d01f3b4a0dcc53732fc9f10401c0f785b2fc125b61132d3ba556691**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>